

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Asignaciones a Personal Médico y Paramédico para Afrontar la Emergencia Sanitaria de la COVID-19

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYN-19-0277-2021

277-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las asignaciones en la contratación de personal médico para atender la pandemia del Covid-19, y verificar que se presupuestaron, ejercieron y comprobaron de conformidad con la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,528,212.7
Muestra Auditada	538,499.0
Representatividad de la Muestra	35.2%

El universo por las asignaciones a personal médico y paramédico al 31 de diciembre de 2020 totalizó 1,528,212.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 538,499.0 miles de pesos, el 35.2% del universo seleccionado. La muestra seleccionada está integrada por 437,205.1 miles de pesos de los pagos de nómina al personal contratado con recursos transferidos por el Instituto de Salud para el Bienestar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), 97,731.8 miles de pesos del pago al personal contratado con recursos propios del ISSSTE, y 3,562.1 miles de pesos correspondientes a los pagos extraordinarios por riesgos de trabajo.

Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares

derechohabientes, en los términos, condiciones y modalidades previstos en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el año 2020, el ISSSTE enfrentó la emergencia sanitaria por el virus COVID-19; el mayor reto de la historia del Instituto, lo que implicó una transformación estructural de la forma en cómo provee la seguridad social integral a sus 13.5 millones de derechohabientes, en cada etapa de sus vidas y conforme lo requieran.

El trabajo del personal de salud en la atención directa a los enfermos de COVID-19 consistió en cuidar la salud de la población mediante actividades de educación, prevención y promoción, así como en identificar casos, buscar sus contactos, tomar y analizar pruebas diagnósticas, entre otras actividades adicionales a su trabajo diario, tanto en clínicas y hospitales como en la comunidad. En la atención a la pandemia¹ por COVID-19², el personal de salud ha enfrentado muchos retos, de entre los cuales, se identifican tres como prioritarios: a) el pandemónium derivado de la celeridad del avance de la emergencia sanitaria y del caos inicial para responder a la emergencia; b) la precariedad del sistema de salud para responder a un problema de salud pública de gran magnitud, y c) la paranoia derivada de la respuesta social del temor ante lo desconocido.

Ante la pandemia y la escasez de personal de salud y la velocidad en el incremento del número de pacientes, el ISSSTE tomó medidas urgentes para equilibrar la capacidad de oferta de sus servicios. La insuficiencia de personal de salud fue tangible, no únicamente en términos de cantidad, sino también de sus competencias. Tal situación motivó que médicos de otras especialidades o sin especialidad se capacitaran en forma apresurada, mediante cursos rápidos o en línea, para cubrir el déficit de personal de salud que permitiera atender y contener la contingencia sanitaria ocasionada por la COVID-19. Esta medida fue una solución parcial, debido a que para brindar atención en terapia intensiva es necesario contar con una subespecialidad que requiere entrenamiento riguroso.

En los medios de comunicación se destacaron diversas problemáticas como la falta de personal médico, la renuncia del personal de salud por la emergencia sanitaria de COVID-19 y las contrataciones extraordinarias que se requirieron durante el 2020, para atender las necesidades de los hospitales y las unidades médicas del Instituto.

La Auditoría Superior de la Federación no tiene antecedentes de fiscalización a este concepto (COVID-19) por ser un evento atípico.

¹ Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

² Se trata de la sigla inglesa de "coronavirus disease", enfermedad del coronavirus.

<https://www.fundeu.es/recomendacion/COVID-19-nombre-de-la-enfermedad-del-coronavirus/>

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas, que intervinieron en los procesos de administración, presupuestación, pago y registro, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Resultados

1. Registro y presentación en la Cuenta Pública 2020

Se verificó en la Cuenta Pública 2020 la presentación de los egresos correspondientes a las asignaciones al personal médico y paramédico para afrontar la emergencia sanitaria de la COVID-19, por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Al respecto, la entidad fiscalizada informó que el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) le transfirió recursos por 1,111,531.9 miles de pesos por medio del “Convenio de Colaboración para destinar recursos del Fidecomiso del Fondo de Salud para el Bienestar para apoyar la Contratación Temporal de Personal Eventual de la Rama Médica, Paramédica y Grupo afín, necesario para reforzar la atención de la pandemia originada por la enfermedad por el virus SARS-COV-2 (COVID-19)”, firmado el 15 de abril de 2020 por 779,204.9 miles de pesos, así como de su Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2020 por 332,327.0 miles de pesos.

Además, el ISSSTE ejerció 305,041.2 miles de pesos de recursos propios para cubrir el gasto de las contrataciones de personal por interinato, así como 111,639.6 miles de pesos por las asignaciones al personal para cubrir el concepto de 20.0% por riesgo de trabajo, para totalizar un monto erogado en el ejercicio de 2020 por 1,528,212.7 miles de pesos, la Subdirección de Contaduría indicó que las cuentas de gasto de los egresos ejercidos con recursos propios por 305,041.2 miles de pesos, para cubrir las asignaciones al personal médico y paramédico que atendieron la emergencia sanitaria de la COVID-19, se registraron en el capítulo 1000, de conformidad con los artículos 37, fracción I, y 38, fracción I, y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se revisó la conciliación elaborada por la Subdirección de Contaduría y la Jefatura de Servicios de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable del ISSSTE, entre los ingresos presupuestarios y contables del Dictamen Presupuestario de 2020, respecto de las erogaciones por 1,111,531.9 miles de pesos. Al respecto, la Subdirección de Programación y Presupuesto, responsable de coordinar la integración de la Cuenta Pública, informó que los recursos utilizados para la contratación del personal designado a la atención médica por la emergencia sanitaria por COVID-19 no formaron parte del presupuesto del Instituto, ya que el INSABI transfirió recursos al ISSSTE para enfrentar las obligaciones derivadas del convenio suscrito entre ambas; además, señaló que durante el ejercicio revisado no se

implantaron lineamientos para llevar el control de los recursos ejercidos, ya que dicha facultad le corresponde a la Subdirección de Personal, de acuerdo con sus atribuciones previstas en el apartado 5.3, numeral 4, del Manual de Organización General del ISSSTE.

Por su parte, la Subdirección de Contaduría informó que el registro en las cuentas de gasto se realizó dentro del capítulo 1000 “Servicios Personales” por 45,867,858.3 miles de pesos, por lo que no está separada la información del gasto de nómina del personal contratado con recursos propios asignados para la atención de la emergencia por COVID-19. Al respecto, mediante el oficio circular núm. DNAyF/SPP/4616/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, se señaló que únicamente los gastos de los capítulos 2000 al 5000, relacionados con la COVID-19, se deberían registrar presupuestalmente en la subpartida número 0700 “VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, en la que no se incluyó el capítulo 1000.

En lo que corresponde a las compensaciones adicionales otorgadas por servicios especiales al personal asignado con recursos propios, el Director General del ISSSTE emitió los oficios circulares números. DG/0235/2020 y DG/0258/2020 de fechas 24 de abril y 13 de mayo de 2020, con los que autorizó al personal de base sindicalizado, confianza, interino, eventual, que cubra guardias y suplencias externas, médicos residentes y mandos, que brindaba apoyo en las unidades médicas en la atención médica durante la emergencia sanitaria (COVID-19), a recibir un pago extraordinario del 20.0% por riesgo de trabajo (COVID-19) y riesgo por contingencia sanitaria (COVID-19), que en total fue por un monto de 134,155.0 miles de pesos, en el ejercicio 2020.

Al respecto, la Subdirección de Programación y Presupuesto proporcionó la información del presupuesto original, modificado y ejercido de la partida número 13407 “Compensaciones adicionales por servicios especiales” como se detalla a continuación:

SUBPARTIDA NÚM. 13407-0000 “COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES”, 2020
(Miles de pesos)

Subpartida	Presupuesto			
	Original Anual	Adecuaciones	Modificado Anual	Ejercido Total
13407-0000 Compensaciones adicionales por servicios especiales	0.0	111,769.7	111,769.7	111,769.7

FUENTE: Saldo del presupuesto original, modificado y ejercido de la subpartida número 13407-0000 “Compensaciones Adicionales por Servicios Especiales”, 2020.

En la partida núm. 13407 “Compensaciones adicionales por servicios especiales”, la Subdirección de Programación y Presupuesto reportó un monto pagado por 1,636,014.1 miles de pesos, que incluyeron 111,639.6 miles de pesos del “Concepto Nuevo” (Riesgo Profesional COVID-19) al personal del ISSSTE (base sindicalizado, confianza, interino, eventual, que cubra guardias y suplencias externas, médicos residentes y mandos) y 22,510.0 miles de pesos, por concepto de Riesgo Profesional al personal eventual

contratado en 2020, montos que totalizaron 134,149.6 miles de pesos, dicho concepto fue reportado en la partida núm. 1300 “Remuneraciones adicionales y especiales” del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado).

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que en la balanza de comprobación se reportó el concepto “Compensaciones adicionales por servicios especiales” que incluyó el concepto de “Riesgo Profesional por 111,639.6 miles de pesos, y 22,510.0 miles de pesos, ambos correspondientes al COVID-19, montos que fueron incluidos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.

En conclusión, en la revisión de la presentación en Cuenta Pública, se observó lo siguiente:

- El ISSSTE informó que los recursos utilizados para la contratación del personal designado a la atención médica por la emergencia sanitaria por COVID-19 no formaron parte del presupuesto del Instituto, ya que el INSABI transfirió 1,111,531.9 miles de pesos al ISSSTE por lo que no los registró presupuestalmente; además, durante el ejercicio revisado, la Subdirección de Personal realizó el control de los recursos ejercidos, en cumplimiento del convenio y de su modificatorio.
- La Subdirección de Contaduría informó que las cuentas de gasto de los egresos ejercidos con recursos propios por 305,041.2 miles de pesos, para cubrir las asignaciones al personal médico y paramédico que atendieron la emergencia sanitaria de la COVID-19, se registraron en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, de conformidad con los artículos 37, fracción I, y 38, fracción I, y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 64 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- En la balanza de comprobación se reportaron 111,769.7 miles de pesos por concepto de “Compensaciones adicionales por servicios especiales”, y 22,510.0 miles de pesos por “Riesgo Profesional”, ambos correspondientes al “COVID-19”, los cuales fueron incluidos en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.

2. Recursos transferidos para las asignaciones a personal

El 15 de abril de 2020, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) suscribieron el “Convenio de Colaboración para destinar recursos del Fidecomiso del Fondo de Salud para el Bienestar para apoyar la Contratación Temporal de Personal Eventual de la Rama Médica, Paramédica y Grupo afín, necesario para reforzar la atención de la pandemia originada por la enfermedad por el virus SARS-COV-2 (COVID-19)”. De conformidad con la cláusula segunda “Monto del Apoyo” del convenio, se autorizó un apoyo para la remuneración de la plantilla de personal por un monto total de hasta 779,204.9 miles de pesos, con vigencia del 15 de abril al 15 de octubre de 2020. El 28 de septiembre de 2020, se suscribió un Convenio

Modificatorio con el fin de aumentar la cantidad que el INSABI otorgaría al ISSSTE como apoyo por un monto de hasta 1,264,261.7 miles de pesos, por lo que la vigencia del convenio original se extendió al 15 de enero de 2021.

Se comprobó que los recursos que el ISSSTE solicitó al INSABI totalizaron 1,111,531.9 miles de pesos, los cuales fueron transferidos en 2020, y no quedaron depósitos pendientes ni en conciliación, en cumplimiento de la cláusula segunda "Monto del apoyo" del convenio de colaboración y el modificatorio al que se hace referencia en el punto anterior, por lo que no se rebasó el monto autorizado.

Asimismo, se verificó que el ISSSTE emitió un recibo por cada transferencia de recursos que se realizó a favor del INSABI, en cumplimiento de la cláusula sexta, "Obligaciones del ISSSTE", fracción I, del convenio referido. El ISSSTE emitió los recibos siguientes:

RECIBOS EMITIDOS POR EL ISSSTE CORRESPONDIENTES AL CONVENIO CON EL INSABI PARA DESTINAR RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PARA APOYAR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL EVENTUAL DE LA RAMA MÉDICA, PARAMÉDICA Y GRUPO AFÍN, NECESARIO PARA REFORZAR LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), 2020

(Miles de pesos)

C.	Fecha	Periodo	Núm. recibo tesorería	Importe
1	23-nov-20	Mayo	20201989	5,258.7
2	23-nov-20	Mayo	20201990	73,006.1
3	23-nov-20	Mayo	20201991	53,421.8
4	23-nov-20	Junio	20202425	40,000.0
5	23-nov-20	Junio	20202426	60,000.0
6	23-nov-20	Junio	20202427	52,250.0
7	23-nov-20	Julio	20202878	56,940.8
8	23-nov-20	Agosto	20203258	57,472.3
9	23-nov-20	Agosto	20203260	57,885.1
10	23-nov-20	Agosto	20203261	59,548.7
11	23-nov-20	Septiembre	20203673	61,553.1
12	23-nov-20	Septiembre	20203674	57,905.8
13	23-nov-20	Noviembre	20204286	200,000.0
14	31-dic-20	Diciembre	20204969	205,550.1
15	31-dic-20	Diciembre	20204970	<u>70,739.4</u>
Total				<u>1,111,531.9</u>

FUENTE: Información proporcionada por el INSABI.

Se verificó que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) certificó dichos recibos.

De acuerdo con la cláusula sexta "Obligaciones del ISSSTE", fracción VII, de la del Convenio Modificatorio, el ISSSTE está obligado a reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2021, la totalidad de los rendimientos financieros generados por los recursos a que se refiere la

cláusula segunda “Monto del Apoyo” del Convenio de Colaboración, así como los remanentes de dichos recursos que al 31 de diciembre de 2020 no hayan sido erogados.

Durante 2020, se obtuvieron los intereses por 1,043.7 miles de pesos, conforme al cuadro siguiente:

INTERESES GANADOS POR EL ISSSTE, 2020								
(Miles de pesos)								
Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acumulado 2020
60.6	95.4	137.1	115.9	103.8	56.5	164.7	309.7	1,043.7

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de 2020 proporcionados por el ISSSTE.

El ISSSTE reintegró los intereses ganados el 18 de enero de 2021, por un monto de 1,043.7 miles de pesos, de conformidad con la cláusula sexta “Obligaciones del ISSSTE”, fracción VII, del convenio de colaboración.

En relación con los intereses ganados en 2021, fueron los siguientes:

INTERESES GANADOS, 2021								
(Miles de pesos)								
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	ACUMULADO 2021
114.2	25.0	12.8	8.9	8.9	8.7	9.3	9.5	197.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de 2021 proporcionados por el ISSSTE.

A agosto de 2021, la cuenta número ...360 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), presentaba un acumulado de intereses ganados por 197.3 miles de pesos que no se habían reintegrado al INSABI, en incumplimiento de la cláusula sexta, fracción VII, del Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2020.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de enero de 2022, la Tesorería de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación del ISSSTE instruyó al Jefe de Servicios de Ministración de Recursos Financieros que transfiriera al INSABI los intereses generados del 1 de enero 2021 al 13 de enero de 2022, por 238.3 miles de pesos, a la cuenta número ...611, los cuales se depositaron el 13 de enero de 2022, por lo que se solventa lo observado.

En relación con los remanentes de dichos recursos transferidos al 31 de diciembre de 2020, el estado de cuenta bancario de la cuenta productiva especial número ...360 de BANORTE

presentaba un saldo de 76,221.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; sin embargo, a esa fecha el ISSSTE tenía pagos pendientes sobre cuotas obrero – patronales e Impuesto Sobre Nóminas (ISN), de la forma siguiente:

PAGOS REALIZADOS DE CUOTAS OBRERO-
PATRONALES, ISN E INTERESES, EN 2021.
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Cuotas y aportaciones	10,497.7
Fovissste – Infonacot	23.2
Impuesto Sobre Nóminas	35,892.7
Reintegro de intereses	1,043.7
SAR	18,811.8
Comisión de auxilio	3,612.4
Seguro Afirme	<u>504.3</u>
Total	70,385.8

FUENTE: Dirección Normativa de Inversiones y
Recaudación y Dirección Normativa de
Administración y Finanzas del ISSSTE.

De lo anterior, al 31 de diciembre de 2020 el ISSSTE presentó adeudos sobre cuotas obrero–patronales e ISN por 70,385.8 miles de pesos, las cuales se pagaron durante el ejercicio 2021, en cumplimiento de la cláusula sexta “Obligaciones del ISSSTE”, fracción II, del “Convenio de Colaboración para destinar recursos del Fidecomiso del Fondo de Salud para el Bienestar para apoyar la Contratación Temporal de Personal Eventual de la Rama Médica, Paramédica y Grupo afín, necesario para reforzar la atención de la pandemia originada por la enfermedad por el virus SARS-COV-2 (COVID-19)”.

Con la finalidad de verificar el registro contable de los recursos transferidos por el INSABI al ISSSTE, se solicitó el registro de dichas transferencias. Con el oficio número INSABI-UCNAF-CPP-452-2021 del 6 de mayo de 2021, el INSABI informó que el registro contable-presupuestal se realizó con base en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, apartado VII, guía contabilizadora, numeral 20.- “Fideicomisos sin estructura, mandatos y contratos análogos del Poder Ejecutivo”. El saldo presentado en esta cuenta al 31 de diciembre de 2020 muestra el patrimonio registrado en los estados financieros del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI) emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC (BANOBRAS). Por lo anterior, se determinó que el INSABI no cuenta con el registro contable de cada una de las transferencias de recursos realizadas al ISSSTE, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, fracciones I, II y V, 33, 34, 35 y 36

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, artículo quincuagésimo, fracción VI; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el INSABI anexó el auxiliar contable de la cuenta 1213 “Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo, al 31 de diciembre de 2020”, en el que se presentan los registros globales por mes, cuyo saldo al cierre es idéntico al monto del patrimonio reportado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por BANOBRAS, S.N.C.”. Sin embargo, lo anterior no solventa lo observado debido a que el INSABI no demostró el registro contable de cada una de las transferencias realizadas al ISSSTE.

En conclusión, en la revisión de los recursos transferidos del INSABI al ISSSTE, se observó que el INSABI no contó con el registro contable de cada transferencia de recursos realizada al ISSSTE.

2020-9-12U00-19-0277-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro contable de cada transferencia de recursos efectuada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 19 fracciones I, II y V, 33, 34, 35 y 36; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, artículo quincuagésimo, fracción VI.

3. Egresos, administración, control y registro del gasto

1. Contrataciones con recursos del ISSSTE

Con fecha 4 de abril de 2020 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) publicó la Convocatoria de la “Jornada Nacional de Reclutamiento y Contratación de Recursos Humanos para la Salud” con la participación de la Secretaría de Salud (SS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), ante la necesidad de contar con recursos humanos para fortalecer las capacidades de atención médica durante la contingencia COVID-19, para médicos y enfermeras generales y especialistas, personal paramédico y de apoyo a los servicios de salud, interesados en aportar sus conocimientos en beneficio del Pueblo de México, conforme a las dos bases de participación siguientes: a) los “Principios de la convocatoria”, prevé que el ingreso será en apego a los principios de legalidad,

transparencia, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad y equidad de género, y la b) “Requisitos de la Convocatoria” en donde se señala que podrán participar las personas que cumplan con los requisitos siguientes: el compromiso de servir al pueblo de México, contar con título, cédula profesional o documento que acredite el perfil profesional, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni tener otra causa de impedimento legal.

Las condiciones de contratación fueron de carácter eventual hasta por seis meses, con seguridad social y prestaciones de ley, salario competitivo y capacitación para el manejo técnico de equipo, protección personal y prevención de infecciones, entre otros.

Los estímulos fueron un mes de salario por adelantado al momento de la firma del contrato y pago de viáticos; la capacitación y el cumplimiento del contrato otorgaron dos puntos para el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

El proceso de inscripción se realizó en la página web www.mexicocontraCOVID.gob.mx para que las instituciones del sector salud iniciaran los procesos de contratación conforme a sus políticas.

Como resultado de la participación del ISSSTE en la jornada antes citada, la Subdirección de Personal de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE emitió el 17 de abril de 2020 los “Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial COVID-19” (Lineamientos), con el fin de instruir a las unidades administrativas desconcentradas su aplicación en la contratación de las plazas eventuales de la rama médica, paramédica y grupo afín.

La selección de los aspirantes se realizó con base en los registros de la plataforma del portal www.convocatoria.issste.gob.mx y con la intervención de los subdelegados médicos, titulares de los Hospitales Regionales y del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” (CMN 20 de Noviembre). Se consideró al personal que cubría guardias y suplencias, así como a los médicos residentes egresados del Instituto como aspirantes a ocupar una plaza eventual.

La validación del perfil del aspirante se realizó por la Subdelegación Médica y la Subdelegación de cada Hospital Regional y del CMN 20 de Noviembre, con base en los profesiogramas³ vigentes.

Para ingresar al ISSSTE, los aspirantes debían cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber registrado su solicitud en la plataforma establecida por el Instituto.
- b) No encontrarse dentro de los supuestos de vulnerabilidad por edad o enfermedad señalados por la Secretaría de Salud (SS).

³ Es un documento donde se especifican y se acreditan las funciones que tiene un empleado en su puesto de trabajo

- c) No haber sido separado de un empleo o cargo por causas establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo que haya transcurrido el tiempo de inhabilitación.
- d) Declarar bajo protesta de decir verdad, si se encontraba o no desempeñando otro empleo o comisión en otra dependencia o entidad del sector público. Ni ocupar dos o más plazas en el Instituto.
- e) Proporcionar los datos necesarios para su alta.
 - Título y cédula (o en su caso diploma que acredite su formación).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Cuenta bancaria

En el proceso de contratación se privilegió la atención a la emergencia epidemiológica sobre los formalismos procedimentales. Las áreas administrativas (unidades médicas, y delegaciones estatales) fueron las responsables de regularizar la integración de los expedientes del personal para los efectos de fiscalización.

La contratación de las plazas eventuales se realizó del 16 de abril al 30 de septiembre de 2020.

Las plazas eventuales fueron destinadas a cubrir la prestación de los servicios médicos en las áreas asignadas para la atención de la COVID-19. Las subdelegaciones, los hospitales regionales y el CMN 20 de Noviembre determinaron, conforme a sus necesidades, el turno y horarios de las plazas eventuales para garantizar la cobertura de los servicios.

Las subdelegaciones administrativas y las subdirecciones administrativas de los hospitales regionales fueron las responsables del proceso de contratación. El expediente original de cada contratación es resguardado por el área administrativa que corresponda.

El periodo de contratación se estableció en el formato FM-1⁴, el cual debía señalar que la plaza era eventual e indicar en el apartado observaciones la leyenda *“Con base en los lineamientos operativos para la contratación de personal eventual como parte del Programa Especial COVID-19”*. Para las entidades el FM-1 debió ser firmado por el Director de la Unidad Médica y el titular o encargado de la Subdelegación Administrativa, con las rúbricas del Subdelegado Médico y el Subdirector de Administración de la clínica u hospital general.

⁴ Es el documento constancia de nombramiento y/o movimiento de personal para su contratación.

Para los hospitales regionales y el CMN 20 de Noviembre, el FM-1 debió estar firmado por el Director de la Unidad Médica y el Subdirector Administrativo, y contar con la rúbrica del Subdirector Médico.

El sueldo de las plazas eventuales contratadas se estableció de acuerdo con el sueldo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las prestaciones de ley.

Las áreas administrativas fueron responsables de la validación de la nómina, así como de los procesos que deriven de ella (cancelaciones de pago, y recuperación de pagos en exceso, entre otros). El pago de nómina de personal eventual de programa COVID-19 se realiza únicamente por dispersión electrónica, por lo que las áreas administrativas responsables debieron remitir a la Subdirección de Personal el formato para la dispersión vía transferencia bancaria firmado y validado por el trabajador.

Las áreas administrativas responsables podían ocupar nuevamente las plazas que quedarán vacantes únicamente por el periodo restante, determinado por la fecha en la que se generó la baja y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Con fundamento en sus atribuciones normativas, la Subdirección de Personal del ISSSTE es responsable de verificar el cumplimiento de los Lineamientos, los cuales se aplicaron de conformidad con los principios de responsabilidad, honestidad e integridad que rigen el servicio público.

Posteriormente, el 30 de septiembre de 2020, la Subdirección de Personal emitió los "Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial (COVID-19) durante el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020" a los cuales se añadió lo siguiente: *"...las áreas administrativas deberán observar que un mismo trabajador no sea contratado por un periodo mayor a seis meses de manera continua, tomando en consideración el tiempo que laboró durante el primer periodo (16 de abril al 30 de septiembre) y los tres meses del segundo periodo (1 de octubre y 31 de diciembre)"*.

Con lo que se precisó que cuando un trabajador, sumando los meses que laboró en el primero periodo y los tres meses del segundo periodo excediera seis meses, se deberá observar lo dispuesto en el Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración, Tomo 4, Parte 1 (Subdirección de Personal. Procedimientos II.1 a II.56), Sección II, Procedimiento II.7. Autorización y Registro de Interinatos, literal B. Políticas de Operación, numeral 6.

Por lo que fue responsabilidad de las unidades administrativas asegurar que los nombramientos de las plazas bajo modalidad eventual, para atender la emergencia sanitaria de la COVID-19, se hayan realizado conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Con el propósito de verificar que los expedientes del personal médico y paramédico contratado con recursos propios para la atención de la COVID-19 estuvieran integrados con

la documentación obligada y cumplieran los requisitos de contratación, se revisó que cada uno incluyera el título y la cédula profesional, la solicitud de empleo en el que se observe experiencia, trabajos anteriores, así como el nombramiento. Al respecto, el ISSSTE informó que durante 2020 realizó la contratación de 2,084 trabajadores de los cuales, se revisaron 400 casos, una muestra del 19.2% del total de personal contratado durante 2020.

EXPEDIENTES REVISADOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LA
ATENCIÓN DEL COVID DURANTE 2020 POR EL ISSSTE CON RECURSOS PROPIOS

Delegación	Muestra	Falta de constancia de nombramiento	Falta de firmas	Incompletos	Expedientes completos
Aguascalientes	3		3		3
Baja California	27	1	27	1	26
Baja California Sur	14		14		14
Campeche	8		8		8
Chiapas	8	8	8		8
Chihuahua	21	1	21	1	20
Coahuila	18	1	18	1	17
Durango	9		9		9
Dirección Normativa de Salud	2		2		2
Estado de México	13	1	13	1	12
Guanajuato	7		7		7
Guerrero	26	23	26	23	3
Hidalgo	11	1	11	1	10
Jalisco	22		22		22
Michoacán	20		20		20
Morelos	17		17		17
Nayarit	9	9	9	9	
Nuevo León	8		8		8
Oaxaca	6		6		6
Puebla	9		9		9
Querétaro	9	2	9	2	7
San Luis Potosí	5		5		5
Sinaloa	12	7	12	7	5
Sonora	4		4		4
Tabasco	7	7	7	7	
Tamaulipas	22	1	22	1	21
Tlaxcala	8		8		8
Veracruz	7		7		7
Yucatán	21		21		21
Zacatecas	7	4	7	4	3
Zona Norte	2		2		2
Zona Oriente	9		9		9
Zona Poniente	10	1	10	1	9
Zona Sur	19		19		19
Total	400	59	400	59	341

FUENTE: Expedientes revisados de los trabajadores contratados para la atención de la pandemia COVID-19 en 2020.

Con la revisión de la información proporcionada de 400 trabajadores, se comprobó lo siguiente:

- Se observó que la entidad realizó pagos de nómina mediante cheque, en contravención del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad, en el cual se establece que los entes públicos implementarán programas para que los pagos se efectúen directamente en forma electrónica, mediante abono a la cuenta de los beneficiarios. Al respecto, la Subdirección de Personal del ISSSTE manifestó que, de acuerdo con el punto " I. De los requisitos generales", párrafo último, de los Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial SARS-CoV2 (Covid 19) que normaron la contratación del personal encargado de atender la emergencia sanitaria, "En el proceso de contratación se privilegiará la atención a la emergencia epidemiológica sobre formalismos procedimentales. No obstante, las áreas administrativas serán responsables de regularizar la integración de los expedientes del personal, para efectos de fiscalización" (sic). Asimismo, en el artículo 70, párrafo primero, de las Condiciones de Generales de Trabajo se dispone que los salarios que perciban las trabajadoras y los trabajadores les serán cubiertos a más tardar los días quince y último de mes en moneda nacional, cheques o depósitos bancarios cobrables fácilmente. Con estas acciones, se cumplieron tres objetivos: observar la normativa, contratar en forma inmediata al personal necesario para enfrentar la contingencia sanitaria que aún no concluye, y pagar en tiempo y forma los sueldos devengados por el personal médico encargado de atender la contingencia sanitaria.
- De los 400 expedientes revisados, en 341 nombramientos se observó que cubrieron los periodos de contratación correspondientes al ejercicio 2020; en 32 se proporcionó el nombramiento del primer periodo, y en 24 se presentó el nombramiento del segundo periodo; en 3 casos no se incluyó el nombramiento de ninguno de los periodos, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Manual de Organización General del ISSSTE del 11 de junio de 2018, numerales 5.3.1.1 "Departamento de Control de Personal Áreas Centrales", subinciso 6, y 5.3.1.2 "Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales", subinciso 6; del Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del ISSSTE, artículo 58, fracción XII; del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, artículo 35, fracciones I y X .
- Se revisaron los expedientes de 278 trabajadores contratados para cubrir la plaza de Médico General "A", a fin de verificar que las cédulas profesionales proporcionadas coincidieran con el número reconocido ante la Secretaría de Educación Pública (SEP). Se constató que 275 expedientes cumplieron con ese requisito, de los cuales en 2, los trabajadores presentaron la cédula profesional estatal que coincidió con el número registrado ante las autoridades del estado respectivo. En el caso de las delegaciones estatales de Baja California y Jalisco, se detectó que contrataron a dos pasantes de medicina que carecían de la cédula profesional; sin embargo, los

lineamientos establecían que podían ser contratados si contaban con un diploma que acredite su formación para cubrir el perfil.

- Respecto de la plaza de auxiliar de enfermería "A", el profesiograma señala que el nivel de escolaridad mínimo corresponde a estudios de secundaria más un curso de auxiliar de enfermería con reconocimiento de validez oficial de estudios, o cuatro semestres de la carrera profesional técnica en enfermería o de la licenciatura de enfermería. Se observó que 120 personas contratadas cubrieron el perfil solicitado, de las cuales, 99 presentaron su cédula profesional, entre las que se incluyó a un trabajador con cédula profesional estatal. Los documentos coincidieron con el número registrado ante las autoridades respectivas. Los 21 trabajadores restantes acreditaron los estudios mínimos requeridos conforme al profesiograma. El número de la cédula profesional de dos personas con la plaza de Trabajadora Social en Área Médica "A" coincidió con el número registrado ante la SEP.
- La Dirección Normativa de Salud del ISSSTE contrató a dos trabajadores con el perfil de Médico General "A", por un monto pagado de 459.6 miles de pesos, en contravención de los "Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial (COVID-19), durante los periodos comprendidos del 16 de abril al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, los cuales señalan que las plazas eventuales de la rama médica, paramédica y grupo afín se ocuparían para fortalecer los servicios de salud en las unidades médicas del Instituto, debido a la pandemia ocasionada por el (COVID-19) y del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.3.1.1 "Departamento de Control de Personal Áreas Centrales", subnumeral 6, y 5.3.1.2 "Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales", subnumeral 6. Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección Normativa de Salud manifestó que los trabajadores que ocuparon dichas plazas laboraron en la Clínica Especializada San Fernando para brindar consultas y atender a los usuarios, la cual no cuenta con su Clave Única de Establecimiento de Salud, por lo que esos empleados estuvieron adscritos a la Dirección Normativa referida. Sin embargo, la entidad no proporcionó evidencia de sus labores o constancias que acrediten las actividades desarrolladas en la clínica, por lo que no se solventa lo observado.
- Para el análisis de la base de datos de 13,382 pagos por 97,731.8 miles de pesos realizados al personal contratado con recursos propios del ISSSTE, se seleccionó una muestra de 2,861 recibos electrónicos por un importe de 35,343.4 miles de pesos, el 36.2% de la muestra. Se detectaron 157 cancelaciones por un monto de 1,712.6 miles de pesos, que restados al total de pagos, disminuyeron a 96,019.2 miles de pesos netos. Asimismo, se identificaron 16 cancelaciones por duplicidad de pago en el reporte entregado de 14 trabajadores por 173.2 miles de pesos, debido a que su resultado reflejó el efecto de cero con las cancelaciones de los pagos como sigue: 11 cancelaciones en la Delegación Estatal de Yucatán, cuatro en la Delegación Estatal de Hidalgo y una en la Delegación Estatal de Tlaxcala.

- En la Delegación Estatal de Michoacán un trabajador presentó su renuncia el 15 de octubre de 2020; se observaron tres cancelaciones de pagos del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2020 por el concepto “Cambio de tipo de movimiento de centro de trabajo, de plaza o contratación”. Al respecto, la entidad fiscalizada pagó de más 66.3 miles de pesos, y realizó dos cancelaciones, con lo cual quedó un efecto neto de 37.5 miles de pesos pagados de más.

Otra trabajadora causó baja el 15 de octubre de 2020 por abandono de trabajo, de acuerdo con el acta del 24 de octubre de 2020, y continuó recibiendo pagos de más en el periodo del 9 de noviembre al 10 de diciembre por 65.1 miles de pesos, en incumplimiento del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.3.1.1 “Departamento de Control de Personal Áreas Centrales”, subnumeral 6, y 5.3.1.2 “Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales”.

- Se revisó la retención del monto quincenal del Impuesto sobre el Producto del Trabajo⁵ correspondiente a 2,617 pagos realizados por el ISSSTE por 5,448.7 miles de pesos, sin determinar diferencias. En consecuencia, el impuesto se retuvo de conformidad con el artículo 96 de La Ley del Impuesto sobre la Renta.
- También se revisaron 5,502 registros de pago por 75,243.0 miles de pesos a fin de verificar que los importes de los conceptos “Sueldo Base Tabular”, “Asignación Bruta” y “Ayuda para Gastos de Actualización Bruta” coincidieron con los consignados en el Catálogo de Categorías y Tabulador de Sueldos y Salarios Rama Médica autorizada y vigente para efectos presupuestarios y de registro autorizados al ISSSTE en 2020, sin detectar diferencias. Dicha revisión incluyó 2,848 recibos electrónicos proporcionados por la entidad fiscalizada.
- El ISSSTE proporcionó 780 recibos de nómina de la muestra seleccionada, timbrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que correspondieron a las nóminas número 15 del 1 al 15 de agosto de 2020 y la número 16 del 15 al 31 de agosto de 2020; además, del estado de cuenta bancario de la Institución Banca Afirme, S. A., ISSSTE Recursos Propios Nómina 2, número de cuenta ...886, de donde se dispersaron los pagos realizados a los trabajadores. En el análisis de los documentos proporcionados, se identificaron 569 transferencias de pago por 5,637.4 miles de pesos, y 9 depósitos por 97.9 miles de pesos que totalizan 5,735.3 miles de pesos pagados, los cuales coincidieron con el monto registrado y pagado en el estado de cuenta. También, se comprobó en 260 recibos de nómina timbrados que el folio fiscal se encontró vigente y registrado en los controles administrativos del SAT.

⁵ Es un tipo de deducción que todos los trabajadores deben pagar, y se resta del salario de los trabajadores, o también conocido como el Impuesto Sobre la Renta.

2. Pago del 20.0% por riesgos de trabajo

Mediante los oficios circulares números DG/0235/2020 y DG/0258/2020 del 24 de abril y 13 de mayo de 2020, respectivamente, el Director General del ISSSTE autorizó el pago extraordinario por riesgo de trabajo (COVID-19) y el pago de riesgo por contingencia sanitaria (COVID-19) al personal del Centro Médico Nacional (CMN) 20 de Noviembre, de los hospitales regionales y generales, así como de las clínicas hospital que atendieron a pacientes contagiados por el virus.

Se analizó una muestra de 100 médicos y paramédicos a quienes se les realizó el pago extraordinario por 3,562.1 miles de pesos, para verificar que se pagó conforme a lo autorizado, y se determinó que los pagos coincidieron con los consignados en los recibos de nómina del personal.

Asimismo, se revisaron los expedientes del personal que recibió esta prestación extraordinaria y se detectó un expediente sin el título ni la cédula profesional de la Delegación Estatal de Guerrero.

3. Contrataciones con recursos del INSABI

El 15 de abril de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración para destinar recursos del fideicomiso del fondo de salud para el bienestar para apoyar la contratación temporal de personal eventual de la rama médica, paramédica y grupo afín, necesario para reforzar la atención de la pandemia originada por la enfermedad por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), por un monto total de hasta 779,204.9 miles de pesos. El 28 de septiembre de 2020, se firmó un Convenio Modificadorio que ampliaba el monto inicialmente convenido a 1,264,261.7 miles de pesos para apoyar en la contratación temporal de personal médico, paramédico y afín, necesario para reforzar la atención de la pandemia originada por la COVID-19. Al respecto, el ISSSTE solicitó al INSABI 1,111,531.9 miles de pesos, monto que se aplicó de la forma siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO TRANSFERIDO POR EL INSABI AL ISSSTE EN 2020.
(Miles de pesos)

C.	Concepto	Monto
1.	Nómina Bruta	897,640.8
2.	Aguinaldo	52,840.8
3.	Vales de Despensa	52,408.5
4.	Impuesto sobre Nómina	24,928.5
5.	Seguro de Retiro, Cesantía y Edad Avanzada y Vivienda	41,849.8
6.	Cuotas y Aportaciones de Salud, Invalidez y Vida, Servicios Sociales y Culturales y Riesgo de Trabajo	46,584.3
7.	Seguro de Responsabilidad Civil y de Responsabilidad Profesional para Médico y Enfermeras	544.7
8.	Nómina Cancelados	<u>-5,265.5</u>
	Total de Recursos Transferidos	1,111,531.9

FUENTE: Información proporcionada por el ISSSTE.

Para comprobar que la nómina se pagó de conformidad con los tabuladores de sueldo del ISSSTE vigentes en 2020, se revisaron los pagos correspondientes a 748 empleados de las ramas médica y paramédica por 166,415.8 miles de pesos, y se comprobó que se realizaron de conformidad con los tabuladores. Asimismo, se verificó que los montos establecidos coincidieron con los recibos de nómina emitidos por el Instituto, y que el pago de nómina se transfirió a las cuentas bancarias del personal contratado.

Respecto de las cuotas patronales se constató que fueron pagadas de la forma siguiente:

CUOTAS PATRONALES PAGADAS DEL PERSONAL CONTRATADO
CON RECURSOS DEL INSABI POR PARTE DEL ISSSTE EN 2020
(Miles de pesos)

C.	Concepto	Cuota pagada ISSSTE	Cuota patronal	Diferencia
1.	Seguro de Retiro, Cesantía y Edad Avanzada y Vivienda	46,584.3	46,584.3	0.0
2.	Cuotas y Aportaciones de Salud, Invalidez y Vida, Servicios Sociales y Culturales y Riesgo de Trabajo	43,777.0	43,777.0	0.0
3.	Seguro de Responsabilidad Civil y de Responsabilidad Profesional para Médico y Enfermeras	<u>494.9</u>	<u>491.9</u>	<u>3.0</u>
	Total	90,856.2	90,856.2	3.0

FUENTE: Dirección Normativa de Inversiones Recaudación y Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE.

Al respecto, se identificó un pago adicional no significativo del Seguro de Responsabilidad Civil y de Responsabilidad Profesional para médico y enfermeras por 3.0 miles de pesos.

En relación con las cuotas retenidas a los trabajadores, se identificaron tres pagos: en uno no se enteraron 18.7 miles de pesos del Seguro de retiro, cesantía y edad avanzada y vivienda, y dos pagos adicionales por 9.1 miles de pesos, correspondientes a 6.1 miles de pesos de Cuotas y aportaciones de salud, invalidez y vida, servicios sociales y culturales y riesgo de trabajo, y 3.0 miles de pesos del Seguro de responsabilidad civil y de responsabilidad profesional para médicos y enfermeras, como se muestra a continuación:

CUOTAS RETENIDAS A LOS TRABAJADORES PAGADAS POR EL ISSSTE EN2020

(Miles de pesos)			
Concepto	Cuota del trabajador pagada	Nomina trabajador	Diferencia
Seguro de Retiro, Cesantía y Edad Avanzada y Vivienda	21,026.0	21,044.7	-18.7
Cuotas y Aportaciones de Salud, Invalidez y Vida, Servicios Sociales y Culturales y Riesgo de Trabajo	28,650.4	28,644.3	6.1
Seguro de Responsabilidad Civil y de Responsabilidad Profesional para Médico y Enfermeras	494.9	491.9	<u>3.0</u>
Total			-9.6

FUENTE: Información proporcionada por el ISSSTE.

Respecto de la entrega de vales de despensa de fin de año a 4,181 personas por 12.9 miles de pesos, equivalentes a 53,934.9 miles de pesos, la empresa Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., aplicó una bonificación de 1,526.4 miles de pesos, por lo que el gasto totalizó 52,408.5 miles de pesos. Se comprobó que los vales de despensa de fin de año se entregaron a 748 empleados, en cumplimiento de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal de 2020.

En el Anexo 1 “Plantilla de personal autorizado” del Convenio de Colaboración y su modificatorio suscritos entre el ISSSTE y el INSABI, se establece que el número máximo de plazas que se contratarán es de 4,331 distribuidas de la forma siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PLAZAS REQUERIDAS POR EL ISSSTE PARA ATENDER LA CONTINGENCIA COVID-19
CON RECURSOS TRANSFERIDOS DEL INSABI, EN 2020

C.	Descripción	Plazas
1.	Médico Especialista	575
2.	Médico General	581
3.	Enfermera Especialista	616
4.	Enfermera General	1,276
5.	Personal de Apoyo	
	• Técnico Radiólogo o en Radioterapia	
	• Inhaloterapeuta	1,283
	• Ingeniero Biomédico	
	• Camillero	
	• Asistente de cocina de unidad hospitalaria	
	• Aux. de Laboratorio y/o Bioterio "A"	
	Total	4,331

FUENTE: Convenio de colaboración entre el ISSSTE e INSABI

Se observó que el personal contratado por quincena fue el siguiente:

PERSONAL CONTRATADO POR EL ISSSTE POR QUINCENA CON RECURSOS DEL INSABI PARA ATENDER LA CONTINGENCIA
COVID-19 DURANTE 2020

PUESTO	QNA 09	QNA 10	QNA 11	QNA 12	QNA 13	QNA 14	QNA 15	QNA 16	QNA 17	QNA 18	QNA 21	QNA 22	QNA 23	QNA 24
a) Personal Médico y Enfermería														
Médico Especialista "A"	91	300	379	93	465	476	481	485	492	485	378	437	487	487
Médico General "A"	216	444	508	75	595	591	599	611	633	640	509	583	637	646
Enfermera Especialista "A"	108	280	321	66	396	400	409	430	451	450	348	416	445	445
Enfermera General Titulada "A"	<u>428</u>	<u>953</u>	<u>1,086</u>	<u>182</u>	<u>1,263</u>	<u>1,279</u>	<u>1,296</u>	<u>1,333</u>	<u>1,366</u>	<u>1,364</u>	<u>1,091</u>	<u>1,316</u>	<u>1,367</u>	<u>1,388</u>
Subtotal 1	843	1,977	2,294	416	2,719	2,746	2,785	2,859	2,942	2,939	2,326	2,752	2,936	2,966
b) Personal de Apoyo														
Técnico Radiólogo o en Radioterapia	61	136	152	21	171	171	171	173	174	174	134	162	174	176
Inhaloterapeuta	17	50	52	4	56	55	56	56	57	57	40	49	55	58
Ingeniero Biomédico	12	38	50	17	67	67	66	66	69	70	61	68	69	69
Camillero	134	254	278	42	318	316	317	317	323	322	258	304	318	323
Asistente De Cocina En Unidad Hospitalaria	123	249	261	18	277	278	273	275	278	277	223	258	279	280
Auxiliar De Laboratorio Y/O Bioterio "A"	<u>126</u>	<u>266</u>	<u>273</u>	<u>34</u>	<u>302</u>	<u>304</u>	<u>303</u>	<u>305</u>	<u>311</u>	<u>312</u>	<u>267</u>	<u>297</u>	<u>310</u>	<u>313</u>
Subtotal 2	473	993	1,066	136	1,191	1,191	1,186	1,192	1,212	1,212	983	1,138	1,205	1,219
Total	1,316	2,970	3,360	552	3,910	3,937	3,971	4,051	4,154	4,151	3,309	3,890	4,141	4,185

FUENTE: Base de datos del personal contratado proporcionada por el ISSSTE.

Al analizar al personal contratado en el puesto de médico general "A", se observó que de la quincena 13 a la 18 y de la 22 a la 24 se excedió de 2 a 65 el número de personas contratadas y en el puesto de Enfermera General Titulada "A" de la quincena 14 a la 18 y de la 22 a la 24 se excedió de 3 a 112 el número de personas contratadas, en contravención de la cláusula sexta, inciso II del anexo 1 "Plantilla de personal autorizado" del convenio de colaboración para apoyar en la contratación temporal de personal médico, paramédico y afín, necesario para reforzar la atención de la pandemia originada por la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19). Al respecto, el ISSSTE informó que: *"Las unidades médicas notificaron en videoconferencia el 18 de abril del 2020, al Subdirector de Personal, que la contratación presentaba el inconveniente de los perfiles de puesto, toda vez que la oferta de médicos especialistas "A" y enfermeras especialistas "A" ya era prácticamente nula",* así como de los casos en aumento del virus; por lo que, solicitaron la conversión a plazas de médicos generales "A" y enfermeras generales "A" de forma interna; esto con la finalidad de poder cumplir con lo establecido en los lineamientos emitidos en fecha 17 de abril de 2020 y 30 de Septiembre de 2020, que al calce dice: "En el proceso de contratación, se privilegiará la atención a la emergencia epidemiológica sobre los formalismos procedimentales. No obstante, las áreas administrativas serán responsables de regularizar la integración de los expedientes del personal, para efectos de fiscalización".

En los informes de contratación de recursos humanos en salud, la Subdirección de Personal informó al INSABI sobre las aprobaciones de dichas conversiones.

Con la finalidad de verificar la integración correcta de los expedientes de contratación, se revisó una muestra de 748 expedientes con los resultados siguientes:

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE LAS DELEGACIONES
ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE
(PLAZAS)

Delegación	Muestra	Falta de título profesional	Falta de cédula profesional	Otras observaciones	Expedientes incompletos	Expedientes completos
Aguascalientes	3				0	3
Baja California	67		2		2	65
Baja California Sur	21				0	21
Campeche	13				0	13
Chiapas	34				0	34
Chihuahua	24				0	24
Coahuila	31				0	31
Colima	17				0	17
Estado de México	14				0	14
Durango	11				0	11
Guanajuato	2				0	2
Guerrero	31	1	2		3	28
Michoacán	5				0	5
Jalisco	35				0	35
Michoacán	23				0	23
Morelos	8				0	8
Nuevo León	16				0	16
Oaxaca	17				0	17
Puebla	53				0	53
Querétaro	4				0	4
Quintana Roo	11				0	11
San Luis Potosí	1				0	1
Sinaloa	11				0	11
Sonora	12				0	12
Tabasco	11				0	11
Tamaulipas	41				0	41
Tlaxcala	13				0	13
Veracruz	32				0	32
Yucatán	22				0	22
Zacatecas	5				0	5
Zona Norte	41		3		3	38
Zona Oriente	15		1		1	14
Zona Poniente	8				0	8
Zona Sur	96		1	2	1	95
TOTAL	748	1	9	2	11	741

FUENTE: Expedientes de contratación de las delegaciones estatales y regionales del ISSSTE.

Del análisis de los expedientes de contratación, se concluyó que:

- En un expediente de los pagos de nómina por 336.2 miles de pesos, correspondiente a la Delegación Estatal de Guerrero, no se incluyó el título profesional respectivo.

- Nueve expedientes de los pagos de nómina por 3,130.1 miles de pesos, carecieron de la cédula profesional, de los cuales dos correspondieron a la Delegación Estatal de Guerrero, dos a la Delegación Estatal de Baja California, uno a la Delegación Regional Zona Oriente, tres a la Delegación Regional Zona Norte, y uno a la Delegación Regional Zona Sur.

Por lo anterior, se incumplieron los numerales 5.3.1.1 “Departamento de Control de Personal Áreas Centrales”, subinciso 6, y 5.3.1.2 “Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales”, subinciso 6, del Manual de Organización General del ISSSTE del 11 de junio de 2018; los numerales II “De los requisitos generales” y V “El proceso de contratación”, párrafo primero, de los Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial (COVID-19); Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del ISSSTE, artículo 58, fracción XII; Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, artículo 35, fracciones I y X.

Por otra parte, al revisar la base de datos de la plantilla del personal contratado con recursos del INSABI, se observó que se asignaron 97 empleados para ocupar plazas en varias delegaciones médicas, así como en diferentes puestos, por lo que se solicitó el expediente para comprobar que el proceso de contratación se ajustó a los Lineamientos, con los resultados siguientes:

REVISIÓN DE 97 PLAZAS CON DIFERENTES PUESTOS
EN LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE, EN 2020
(PLAZAS)

Puesto	Delegación estatal	Descripción	Faltantes	Monto bruto (Miles de pesos)
Enfermera Especialista "A"	Estado de México	falta constancia de la especialidad	1	65.5
	Guerrero	falta constancia de la especialidad	8	445.4
	Michoacán	falta constancia de la especialidad	1	104.8
	Sinaloa	falta constancia de la especialidad	4	248.9
	Veracruz	falta constancia de la especialidad	<u>1</u>	<u>85.4</u>
		Subtotal	15	950.0
Médico Especialista "A"	Puebla	falta constancia de la especialidad	1	136.3
	Sinaloa	falta constancia de la especialidad	<u>2</u>	<u>222.1</u>
		Subtotal	3	358.4
Médico General "A"	Veracruz	falta título y cédula profesional	<u>1</u>	<u>124.5</u>
		Total	19	1,432.9

FUENTE: Expedientes de contratación de las delegaciones estatales y regionales del ISSSTE.

En los expedientes revisados del personal seleccionado, se observó que no se incluyó la constancia de la especialidad de 15 enfermeras especialistas “A” a las cuales se les pagó un sueldo bruto de 950.0 miles de pesos. En el caso de tres plazas de médicos especialistas “A”, que recibieron 358.4 miles de pesos, y de un médico general “A” que recibió 124.5 miles de

pesos, no se comprobó la especialidad, ya que los expedientes carecieron de título y la cédula profesional, por lo que se constató que se realizaron pagos indebidos por 1,432.9 miles de pesos, a personal que no acreditó el perfil de puesto conforme al profesiograma del ISSSTE, en incumplimiento de los numerales 5.3.1.1 “Departamento de Control de Personal Áreas Centrales”, subnumeral 6, y 5.3.1.2 “Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales”, del Manual de Organización General del ISSSTE, así como de los numerales II “De los requisitos generales” y V “El proceso de contratación”, párrafo primero, de los Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial (COVID-19), del periodo de abril a diciembre de 2020.

De igual forma se verificó y calculó el sueldo bruto asignado al personal contratado con adscripción a unidades médicas de la zona económica 2 y 3 de la muestra seleccionada incluyendo los 97 empleados que participaron en diferentes puestos, los cuales fueron asignados conforme al “Catalogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios rama médica”, más los conceptos de las percepciones como ayuda de transporte, prevención social, despensa y el 20.0% de riesgos profesionales.

En conclusión, con la revisión de los 400 expedientes de la muestra de las contrataciones con recursos del ISSSTE, se determinó lo siguiente:

- De los 400 expedientes revisados, 330 nombramientos cubrieron dos periodos de contratación correspondientes al ejercicio 2020; en 32 casos se proporcionó el nombramiento del primer periodo, en 35 expedientes se presentó el nombramiento del segundo periodo, y en 3 expedientes no se incluyó el nombramiento de ninguno de los periodos.
- La Dirección Normativa de Salud del ISSSTE ocupó a dos trabajadores con el perfil de Médico General "A", por un monto pagado de 459.6 miles de pesos, en contravención a los “Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial COVID-19” durante los durante los periodos comprendidos del 16 de abril al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, en los cuales se establece que la ocupación de plazas eventuales de la rama médica, paramédica y grupo afín se ocuparían para fortalecer los servicios de salud en las unidades médicas del Instituto, para enfrentar la emergencia sanitaria.
- Se detectaron 16 cancelaciones por duplicidad de pago en el reporte entregado de 14 trabajadores por 173.2 miles de pesos, debido a que su resultado reflejó efecto de cero con las cancelaciones proporcionadas de los pagos. De las 16 cancelaciones, 11 correspondieron a la Delegación Estatal de Yucatán, 4 a la de Hidalgo y 1 a la de Tlaxcala. La entidad carece del soporte documental de las cancelaciones, o de la recuperación de las transferencias, o de los cheques devueltos o, en su caso, de la cancelación de los pagos que solicitó a la institución bancaria.

- En la Delegación Estatal de Michoacán un trabajador presentó su renuncia el 15 de octubre de 2020; además, se observaron tres cancelaciones de pagos del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2020 por el concepto “Cambio de tipo de movimiento de centro de trabajo, de plaza o contratación”. Al respecto, la entidad fiscalizada pagó de más 66.3 miles de pesos, y realizó dos cancelaciones con las cuales quedó un efecto neto de 37.5 miles de pesos pagados de más.

Otra trabajadora causó baja el 15 de octubre de 2020 por abandono de trabajo de acuerdo con el acta del 24 de octubre de 2020, y continuó recibiendo pagos de más en el periodo del 9 de noviembre al 10 de diciembre por 65.1 miles de pesos, en incumplimiento del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.3.1.1 “Departamento de Control de Personal Áreas Centrales”, subnumeral 6, y 5.3.1.2 “Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales”.

Con la revisión de los 100 expedientes de la muestra para verificar por el pago del 20.0% por riesgos de trabajo (COVID-19) al personal médico, se detectó un expediente sin el título ni la cédula profesional de la Delegación Estatal de Guerrero.

En la revisión de los 748 expedientes de contratación con recursos del INSABI, así como de los pagos de nómina que se realizó al personal eventual contratado, se observó lo siguiente:

- En un expediente de los pagos de nómina por 336.2 miles de pesos, no se incluyó el título profesional respectivo que correspondió a la Delegación Estatal de Guerrero.
- Nueve expedientes de los pagos de nómina por 3,130.1 miles de pesos, carecieron de la cédula profesional, de los cuales dos correspondieron a la Delegación Estatal de Guerrero, dos a la Delegación Estatal de Baja California, uno a la Delegación Regional Zona Oriente, tres a la Delegación Regional Zona Norte, y uno a la Delegación Regional Zona Sur.
- En los expedientes del personal seleccionado no se incluyó la constancia de la especialidad de 15 Enfermeras Especialistas “A” a las cuales se les pagó un sueldo bruto por un total de 950.0 miles de pesos; en tres plazas de Médicos Especialistas “A”, que recibieron 358.4 miles de pesos y un Médico General “A” que recibió 124.5 miles de pesos, no se comprobó la especialidad ya que carecieron de título y cédula profesional, por lo que se concluye que se realizaron pagos indebidos por 1,432.9 miles de pesos a personal que no acreditó el perfil de puesto conforme al Profesiograma del ISSSTE.

2020-1-19GYN-19-0277-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a las delegaciones estatales y regionales, unidades médicas, y en general, a las unidades administrativas para que supervisen y regularicen la integración, registro y

custodia de los expedientes del personal contratado, a fin de cumplir con los requisitos y documentación que exigen los profesiogramas y los lineamientos respectivos del periodo de abril a diciembre de 2020.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-19GYN-19-0277-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron la contratación de 9 personas que no contaban con cédula profesional, de los cuales 2 correspondieron a la Delegación Estatal de Guerrero, 2 a la Delegación Estatal de Baja California, 1 en la Delegación Regional Zona Oriente, 3 a la Delegación Regional Zona Norte y 1 a la Delegación Regional Zona Sur en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del ISSSTE, artículo 58, fracción XII; Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, artículo 35, fracciones I y X; Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial COVID-19; y Profesiograma del ISSSTE.

2020-1-19GYN-19-0277-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por un monto de 735,426.09 pesos (setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 09/100 M.N.), por que se efectuaron pagos indebidos por 459,644.75 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) a dos trabajadores con el perfil de Médico General "A", con adscripción en la Dirección Normativa de Salud del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, no obstante que las plazas eventuales de la rama médica, paramédica y grupo afín estaban destinadas a fortalecer los servicios de salud en las unidades médicas del Instituto; también se detectaron 16 cancelaciones por duplicidad de pago de 14 trabajadores por 173,177.30 (ciento setenta y tres mil ciento setenta y siete pesos 30/100), ya que su resultado reflejó efecto de cero, de las cuales 11 correspondieron a la Delegación Estatal de Yucatán, 4 a la Delegación Estatal de Hidalgo y 1 a la Delegación Estatal de Tlaxcala, sin que se acreditara la recuperación de las transferencias o de los cheques devueltos, o bien, mediante la solicitud de cancelación a la institución bancaria de los pagos realizados; además, dos trabajadores recibieron pagos de más en la Delegación Estatal de

Michoacán por 102,604.04 (ciento dos mil seiscientos cuatro pesos 04/100 M.N.), ya que un trabajador presentó su renuncia el 15 de octubre de 2020 y otro causó baja en esa misma fecha, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 35, fracciones I y X; del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.3.1.1 "Departamento de Control de Personal Áreas Centrales", subnumeral 6, y 5.3.1.2 "Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales"; de los Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial COVID-19, numerales II "De los requisitos generales" y V "El proceso de contratación", párrafo primero, de los periodos de abril a diciembre, y del Profesiograma del ISSSTE.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos indebidos a personal que no cuenta con expediente de contratación ni con el perfil del puesto requerido conforme al Profesiograma del ISSSTE.

2020-1-19GYN-19-0277-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por un monto de 1,432,923.80 pesos (un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), por que se realizaron pagos indebidos por concepto de nómina a personal que no acreditó el perfil del puesto previsto en el Profesiograma del ISSSTE, ni presentó constancia de la especialidad, como sigue: a 15 personas contratadas con el puesto de Enfermeras Especialistas "A" se les pagó un sueldo bruto por 950,033.20 pesos (novecientos cincuenta mil treinta y tres pesos 20/100 M.N.); tres Médicos Especialistas "A" recibieron 358,403.00 pesos (trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.), y un Médico General "A" recibió 124,487.60 pesos (ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 35, fracciones I y X; Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículo 58, fracción XII; Manual de Organización General del ISSSTE, numerales 5.3.1.1 "Departamento de Control de Personal Áreas Centrales", subnumeral 6, y 5.3.1.2 "Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales", subnumeral 6; Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial COVID-19, numerales II "De los requisitos generales" y V "El proceso de contratación", párrafo primero, de los periodos de abril a diciembre..

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pagos indebidos a personal contratado que no cuenta con perfil del puesto requerido conforme al profesiograma del ISSSTE.

4. Registro contable

Con la finalidad de verificar que el registro contable de las erogaciones realizadas por la contratación del personal médico y paramédico para afrontar la emergencia sanitaria de la COVID-19, se haya realizado en las cuentas de activo, pasivo y resultados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se solicitaron los auxiliares de las cuentas contables utilizadas. Al respecto, la entidad informó lo siguiente:

“Los mecanismos de control en los registros contables, siguen siendo los aplicados a la nómina de personal activo, no se implementó un control específico en los registros contables, pues en el caso del personal que atendió la emergencia de la COVID-19, se dio de alta como personal del instituto y contablemente no se tienen por separado las cuentas contables para identificar los registros de las erogaciones realizadas para el personal médico y paramédico que participó en la emergencia de la COVID-19 en el ejercicio 2020”.

Asimismo, se informó que la única forma de obtener el detalle del registro contable es sumar las nóminas de forma global, en donde se incluyen las nóminas pagadas del personal del instituto y la del personal contratado temporalmente para la atención de la emergencia de la COVID-19.

Conforme a lo anterior, se revisó que el saldo presentado en la balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 se correspondió con las nóminas emitidas por el ISSSTE durante el ejercicio en revisión, y se determinaron las diferencias siguientes:

BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 VS NÓMINAS
ELABORADAS POR LA SUBDIRECCION DE PERSONAL.
(Cifras en miles de pesos)

C.	Cuenta	SS Cuenta	Denominación	Saldo Balanza de Comprobación	Nóminas	Diferencia
1.	5111	1002	Sueldos Base	13,017,450.0	13,018,558.6	- 1,108.6
2.	5113	1024	Prima de Vacaciones	343,048.8	349,763.3	-6,714.5
3.	5113	1027	Gratificación de Fin de Año	2,436,040.9	2,371,789.1	64,251.8
4.	5113	1042	Compensación por Riesgos Profesionales	1,713,844.6	1,714,015.5	-170.9
5.	5113	1045	Ayuda Gastos de Actualización	4,902,295.0	4,904,059.5	-1,764.5
6.	5115	1086	Despensa	1,176,792.2	1,200,033.2	-23,241.0
7.	5115	1090	Ayuda de Transporte	130,671.9	132,686.0	-2,014.1
8.	5115	1100	Previsión de Ayuda Múltiple	799,553.5	813,798.7	-14,245.2
9.	5115	1106	Asignaciones a Personal Médico y Paramédico	5,990,069.1	5,992,305.0	<u>-2,235.9</u>
Total						12,757.1

FUENTE: Balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y nominas proporcionadas por el ISSSTE.

Con lo anterior, se observa una diferencia total por 12,757.1 miles de pesos entre lo registrado en la balanza de comprobación y las nóminas emitidas por el ISSSTE, por lo que no cumple con los postulados de contabilidad gubernamental "Sustancia Económica", "Devengo Contable", y "Valuación", con el Manual de Organización, numeral 4 "Dirección de Finanzas" inciso 8 y 4.2 "Subdirección de Contaduría" inciso 3, ni con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19 fracción I, 35 y 42.

Pasivo pendiente de pago del ejercicio fiscal 2020

En el análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número ... 360 del Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, utilizada para el pago del personal médico y paramédico para afrontar la emergencia sanitaria de la COVID-19, se observó que a diciembre de 2020 presentó un saldo final por 76,221.5 miles de pesos, cuyos recursos se destinaron en 2021 como sigue:

PAGOS REALIZADOS POR EL ISSSTE EN 2021 CON RECURSOS TRANSFERIDOS PARA EL INSABI

(Miles de pesos)

	Saldo de Banorte al 31 de diciembre de 2020	76,221.5
(+)	Intereses generados	197.3
(+)	Depósitos en efectivo y devoluciones	212.3
(+)	Total, de otros ingresos	<u>409.6</u>
(-)	Pagos pendientes al personal contratado con recursos otorgados por el INSABI	2,907.0
(-)	Pago del Impuesto sobre la Renta (ISR)	29,181.4
(-)	Cuotas de Cesantía y Edad Avanzada.	25,171.6
(-)	Cuotas de Salud, Invalidez y Vida, Servicios Sociales y Culturales y Riesgo de Trabajo	4,137.9
(-)	Impuesto Sobre Nómina (ISN)	5,494.8
(-)	Reintegro de intereses al INSABI	1,043.7
(-)	Pagos de FOVISSSTE	23.2
(-)	Comisión de Auxilio	4,340.3
(-)	Seguro de responsabilidad civil y profesional para médico y enfermeras	733.4
(-)	Pendientes de aclarar	42.3
(-)	Total, de gastos de enero a agosto de 2021	<u>73,075.6</u>
	Saldo de Banorte al 30 de agosto de 2021	3,555.5

FUENTE: Información proporcionada por el ISSSTE.

Conviene mencionar que la cuenta antes referida fue la utilizada para la recepción de los recursos que transfirió el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) al ISSSTE y para el pago de sueldos y gastos relacionados con la nómina.

Al 30 de agosto de 2021 (fecha de la auditoría), se tenía un saldo en la cuenta bancaria por 3,555.5 miles de pesos que no se han reintegrado al INSABI, en incumplimiento de la cláusula sexta "Obligaciones del ISSSTE", fracción VII, del Convenio de Colaboración entre el ISSSTE y el INSABI. Las observaciones descritas anteriormente corresponden a un ejercicio fiscal distinto al de revisión, por lo que se procederá en los términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Con el análisis de los pagos realizados por el ISSSTE en 2021, se constató que se realizaron los pagos correspondientes a pago de nómina, cuotas obrero-patronales, Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Nómina y reintegro de intereses al INSABI, con lo que se acreditó que el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2020 se ejerció en su totalidad para cubrir los pagos que faltaban por los conceptos mencionados.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el ISSSTE proporcionó un acta finiquito del 19 de enero de 2022, en la que se hizo constar la cancelación de la cuenta bancaria número ...360 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

(BANORTE), denominada "R51 GYN ISSSTE Recursos INSABI", la cual presentaba a esa fecha un saldo de 3,590.2 miles de pesos, de los cuales se transfirieron 238.3 miles de pesos al INSABI el 13 de enero de 2022, a la cuenta número ...611 por concepto de rendimientos financieros, y los 3,351.9 miles de pesos restantes se reclasificaron al ISSSTE con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) números 1401530004088, 1401530004096 y 1401530002492 ya que se afectaron los recursos del ISSSTE, pero debían ser los del INSABI, con lo que se solventa lo observado.

En conclusión, respecto al registro contable de los recursos transferidos por el INSABI al ISSSTE para afrontar la emergencia sanitaria por la COVID-19, se observó que:

- Se determinó una diferencia por 12,757.1 miles de pesos entre lo registrado en la balanza de comprobación y las nóminas emitidas por el ISSSTE, en incumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental "Sustancia Económica", "Devengo Contable", y "Valuación".

2020-1-19GYN-19-0277-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por medio de la Subdirección de Contaduría, en conjunto con la Subdirección de Personal del ISSSTE, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Sistema de Tiendas de los Trabajadores del Estado, revise, integre y presente en las balanzas de comprobación los montos exactos obtenidos de las nóminas, a fin de evitar que se reflejen importes distintos de lo efectivamente pagado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,168,349.89 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 1 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las asignaciones en la contratación de personal médico para atender la pandemia de la COVID-19, y verificar que se presupuestaron, ejercieron y comprobaron de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) no cuenta con el registro contable de cada transferencia de recursos realizada al ISSSTE.
- Se observó una diferencia total por 12,757.1 miles de pesos, entre lo registrado en la balanza de comprobación y las nóminas emitidas por el ISSSTE.
- La Dirección Normativa de Salud, unidad administrativa del ISSSTE, contrató a dos trabajadores con el perfil de Médico General "A" por un monto de 459.6 miles de pesos, sin adscripción a una unidad médica para lo cual debieron contratarse.
- Se detectaron 16 cancelaciones por duplicidad de pago en el reporte entregado de 14 trabajadores por 173.2 miles de pesos, debido a que su resultado refleja efecto de cero con las cancelaciones proporcionadas de los pagos; la entidad carece de la recuperación de las transferencias, de los cheques devueltos, o en su caso, de la cancelación solicitada a la institución bancaria de los pagos realizados.

- Dos trabajadores recibieron pagos de más en la Delegación Estatal de Michoacán por 102.6 miles de pesos, ya que un trabajador presentó su renuncia el 15 de octubre de 2020 y otro causó baja en esa misma fecha.
- En 9 expedientes, se careció de la cédula profesional, de los cuales 2 correspondieron a la Delegación Estatal de Guerrero, 2 a la Delegación Estatal de Baja California, 1 en la Delegación Regional Zona Oriente, 3 a la Delegación Regional Zona Norte y 1 a la Delegación Regional Zona Sur.
- En los expedientes del personal seleccionado no se incluyó la constancia de la especialidad de 15 Enfermeras Especialistas “A” a las cuales se les pagó un sueldo bruto por un total de 950.0 miles de pesos; en tres plazas de Médicos Especialistas “A”, que recibieron 358.4 miles de pesos y un Médico General “A” que recibió 124.5 miles de pesos, no se comprobó la especialidad ya que carecieron de título y cédula profesional, por lo que se concluye que se realizaron pagos indebidos por 1,432.9 miles de pesos a personal que no acreditó el perfil de puesto conforme al Profesiograma del ISSSTE.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Otilio Vega Torres

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Puede consultarse el informe de auditoría en el Sistema Público de Consulta de Auditorías.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los egresos se presentaron en la Cuenta Pública de 2020.
2. Verificar que las actividades de control interno se realizaron conforme a las políticas y procedimientos establecidos para garantizar los menores riesgos con impacto potencial en los objetivos institucionales.
3. Verificar que las asignaciones otorgadas por el INSABI cumplen con el marco normativo aplicable.
4. Verificar que el ejercicio, administración, control y registro de los egresos se realizaron de conformidad con la normativa.
5. Verificar que el registro contable y presupuestal de las operaciones corresponde con la documentación que las soporta, así como identificar los motivos de sus principales variaciones.

Áreas Revisadas

Las jefaturas de Servicios de Personal, de Servicios de Informática, de Desarrollo Humano, de Prestaciones de la Subdirección de Personal; las jefaturas de Servicios de Operación Central y Órganos Desconcentrados, de Consolidación de Estados Financieros y Política Contable de la Subdirección de Contaduría; la Jefatura de Programación y Presupuesto de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y las Coordinaciones de Financiamiento y de Programación y Presupuesto del Instituto de Salud para el Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 19 fracciones I, II y V, 33, 34, 35, 36 y 42
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, artículo quincuagésimo, fracción VI, Reglamento Orgánico de los Hospitales Regionales del ISSSTE, artículo 58, fracción XII;

Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, artículo 35, fracciones I, II y X;

Lineamientos Operativos para la Contratación de Personal Eventual como parte del Programa Especial COVID-19 numerales II "De los requisitos generales" y V "El proceso de contratación", párrafo primero, de los periodos de abril a diciembre.

Profesiograma del ISSSTE.

Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del numeral 4 "Dirección de Finanzas" inciso 8 y 4.2 "Subdirección de Contaduría" inciso 3, numerales 5.3.1.1 "Departamento de Control de Personal Áreas Centrales", subnumeral 6, y 5.3.1.2 "Departamento de Control de Personal Delegaciones Estatales", subnumeral 6.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Valuación, Sustancia Económica, Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.